

DECRETO N° 070/2021.-

Firmat, 02 de agosto de 2021.-

VISTO:

Los acuerdos celebrados por el asesor legal municipal, supeditado a la ratificación del DEM, y;

CONSIDERANDO:

Que el letrado adjunta texto del siguiente tenor: “*En Firmat, Provincia de Santa Fe, a los 19 días del mes de Julio de 2021, entre el Sr. Oscar Alfredo Medina, DNI N° 10.059.528, con domicilio real en calle Paula Albarracin N° 753 de esta ciudad, patrocinado en este acto por los Dres. Roxana Mariela Ramirez, Mara Susana SQUIRO y Mauricio Javier Biondi, constituyendo domicilio legal en calle Corrientes N° 915 de Firmat, en adelante denominado “El Actor”; y por la otra Municipalidad de Firmat, con domicilio en Paseo Nuestra Señora de la Merced N° 1096 de la ciudad de Firmat, representada en este acto por el Dr. Richard Nisi, con domicilio legal en calle Corrientes N° 1127 de dicha ciudad, en adelante “la Demandada”, acuerdan lo siguiente:***ANTECEDENTES:** A los fines de dar cumplimiento a la sentencia condenatoria N° 1644 de fecha 23-08-2016 (confirmada por Resolución nro. 316 de fecha 19/12/2019 de la Alzada) dictada dentro de los autos “**MEDINA OSCAR ALFREDO C/ MUNICIPALIDAD DE FIRMAT S/ DAÑOS Y PERJUICIOS- CUIJ 21-26401403-1**, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral Nro. 16 de la ciudad de Firmat, las partes acuerdan la siguiente forma de pago, supeditada a la ratificación por parte del Departamento Ejecutivo Municipal: ----- **PRIMERO:** El Sr. Oscar Alfredo Medina manifiesta que ajusta su pretensión en concepto de capital, intereses y gastos judiciales y extrajudiciales por todos y cada uno de los rubros reclamados en los precitados autos y/o que se considere con derecho (CUIJ 21-26401403-1), a la suma única, total y definitiva de **Pesos Ciento Veinticinco Mil (\$ 125.000).**- Asimismo, manifiesta haber concretado un convenio de cuota Litis por separado con los Dres. Roxana Mariela Ramirez, Mara Susana SQUIRO y Mauricio Javier Biondi, en virtud del cual cedió el 25% de su acreencia a dichos profesionales.-----
-----**SEGUNDO:** Como consecuencia de lo expuesto, la Municipalidad de Firmat ofrece abonar dicha suma, de la siguiente manera: **a)** Al Sr. Alfredo Oscar Medina: la suma de **Pesos Noventa y Tres Mil Setecientos Cincuenta (\$93.750.-)**, en cinco (5) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de **Pesos Dieciocho Mil Setecientos Cincuenta (\$ 18.750.-)**, mediante transferencia bancaria a la Caja de Ahorros en Pesos N° 17802614766248, CBU 0110261330026147662483, del Banco de la Nación Argentina, Sucursal 026, de su titularidad; pagaderas en las siguientes fechas diferidas: primer vencimiento a los 10 días desde la firma del presente; y sucesivamente y en forma mensual, cada 30 días, las restantes cuotas.- **b)** A los Dres. Roxana Mariela Ramirez, Mara Susana SQUIRO y Mauricio Javier Biondi, en su conjunto la suma de **Pesos Treinta y Un Mil Doscientos Cincuenta (\$31.250.-)**, en concepto de cuota Litis, instrumentándose por separado la forma y condiciones de pago.-----**TERCERO:** El Sr. Oscar Alfredo Medina, acepta dicho ofrecimiento de conformidad, por lo que una vez percibido dicho importe en la forma y plazo indicado, no tendrá nada más que reclamar a la Municipalidad de Firmat, por ninguna causa, concepto ni rubro, actual o futuro, derivado del mismo.-----**CUARTA:** Ante el incumplimiento de cualquiera de los pagos a que se obliga la Municipalidad demandada, el actor podrá optar por ejecutar el presente convenio y/o continuar con las actuaciones de los precitados

autos; en cuyo caso los pagos que se hubieren efectivizados a dicha fecha, serán considerados a cuenta de los que en definitiva surgiere de la liquidación a practicar en autos.-----

QUINTA: Los honorarios de los Dres. Roxana Mariela Ramirez, Mara Susana SQUIRO y Mauricio Javier Biondi, apoderados de la parte actora, estarán a cargo de la demandada, instrumentándose por separado del presente.---

SEXTA: Cualquiera de las partes podrá solicitar la homologación del presente, ante sede judicial y/o administrativa, en cuyo caso el pago de los aportes en proporción de ley.-----

SEPTIMA: A todos los efectos legales derivados del presente, las partes constituyen domicilio en los arriba denunciados y se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Firmat, con renuncia a todo otro fuero y/o jurisdicción que les pudiera corresponder, inclusive el Federal.-----No siendo para más se da por finalizado el presente convenio, que ratifican en su totalidad las partes intervinientes. En prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto.-----

Que asimismo, adjunta convenio sobre honorarios del siguiente tenor: “**CONVENIO DE PAGO DE HONORARIOS.** En la ciudad de Firmat, Pcia. de Sta. Fe, a los -- días del mes de Julio de 2021, entre los Dres. **Roxana Mariela Ramirez, Mara Susana SQUIRO y Mauricio Javier Biondi**, constituyendo domicilio legal en calle Corrientes N° 915 de Firmat, por una parte y **Municipalidad de Firmat**, con domicilio en Paseo Nuestra Señora de la Merced N° 1096 de la ciudad de Firmat, representada en este acto por el Dr. **Richard Nisi**, con domicilio legal en calle Corrientes N° 1127 de dicha ciudad, por la otra, se celebra el presente Convenio de pago con arreglo a las cláusulas y condiciones siguientes, sujeto a la ratificación por parte de la autoridad municipal: -----**PRIMERA:** Las partes firmantes convienen por el presente el pago de los honorarios profesionales de los Dres. Roxana Mariela Ramirez, Mara Susana SQUIRO y Mauricio Javier Biondi, por su actuación como letrados apoderados del Sr. Oscar Alfredo Medina, DNI. 10.059.528, en los autos caratulados “**MEDINA OSCAR ALFREDO C/ MUNICIPALIDAD DE FIRMAT S/ DAÑOS Y PERJUICIOS- CUIJ 21-26401403-1**, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral Nro. 16 de la ciudad de Firmat y los devengados en virtud del convenio de cuota Litis firmado por separado con su representado.-----

-----**SEGUNDA:** En el propósito indicado en la cláusula que antecede, las partes convienen que la Municipalidad de Firmat abone a los Dres. Roxana Mariela Ramirez, CUIT: 27-22703726-7, Mara Susana SQUIRO, CUIT: 27-21721291-5 y Mauricio Javier Biondi, CUIT: 20-27862710-2, y éstos aceptan, la suma única, total y definitiva de **Pesos Ochenta y Seis Mil Doscientos Cincuenta (\$86.250.-)**, comprensivo de los honorarios profesionales por toda la actuación extrajudicial y/o judicial tanto de primera como de segunda instancia, en relación con los presentes actuados (\$55.000.-) y cuota litis (\$31.250.-), de la siguiente manera: en tres cuotas iguales, mensuales y consecutivas de **Pesos Veintiocho Mil Setecientos Cincuenta (\$ 28.750.-)**, con vencimiento los días --/07/2021, --/08/21 y --/09/2021. Los pagos se realizarán mediante transferencia bancaria, previa presentación de las facturas respectivas, a los siguientes CBU y proporciones, a favor de:1) La Dra. Roxana Mariela Ramirez, el 20% del monto de cada cuota hasta cubrir la suma de Pesos Diecisiete Mil Doscientos Cincuenta (\$17.250.-), a la Cuenta Única N° 277-356332/8, CBU 0720277588000035633286, del Banco Santander, Sucursal 277, de su titularidad.-2) La Dra. Mara Susana SQUIRO, el 40% del monto de cada cuota hasta cubrir la suma de Pesos Treinta y Cuatro Mil Quinientos (\$34.500.-), a la Caja de Ahorro en pesos N° 8006639571, CBU 0650080102000066395719, del BancoMunicipal de Rosario, de su titularidad.-

3) *El Dr. Mauricio Javier Biondi, el 40% del monto de cada cuota hasta cubrir la suma de Pesos Treinta y Cuatro Mil Quinientos (\$34.500.-), a la Caja de Ahorro en pesos N° 026032907710, CBU 3300026620260329077101, del Banco Santa Fe, Sucursal:, de su titularidad.-----*
TERCERA: *Los Dres. Roxana Mariela Ramirez, Mara Susana SQUIRO y Mauricio Javier Biondi, aceptan el ofrecimiento de plena conformidad, por lo que una vez percibido dicho importe en la forma y plazo indicado, nada más tendrán que reclamar por la presente a Municipalidad de Firmat.- -----*
CUARTA: *Los Dres. Roxana Mariela Ramirez, Mara Susana SQUIRO y Mauricio Javier Biondi, podrán en caso de incumplimiento del presente convenio por falta de pago, aplicar los intereses correspondientes a las sumas debidas, que se pactan según tasa activa promedio mensual sumada del BNA. Asimismo convienen otorgarle a este acuerdo carácter ejecutivo, quedando aclarado que las sumas percibidas serán imputadas a cuenta de la planilla que pudiere resultar del reclamo. La mora será automática, sin necesidad de intimación alguna.-*
QUINTA: *Las partes constituyen domicilios en los ut supra mencionados donde tendrán validez las notificaciones, acordando en someterse a la competencia de los Tribunales ordinarios de la ciudad de Firmat, renunciando expresamente a todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderle.-*
-----Bajo las cláusulas precedentes, previa lectura y plena ratificación por las partes, se firman los ejemplares de Ley y cada uno recibe el suyo en este acto, y en lugar y fecha Ut supra mencionados”.

Que el acuerdo arribado resulta necesario a los fines de evitar un proceso de ejecución de sentencia, y por otra parte contempla montos susceptibles de ser abonados con las previsiones presupuestarias vigentes; entendiendo el DEM que se trata de una razonable propuesta frente a una sentencia firme en contra.

En suma, se procederá a ratificar el convenio de pago.

Por todo ello, el Sr. Intendente de la ciudad de Firmat en uso de sus facultades,

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Ratificar los convenios transcritos precedentemente, y proceder al pago de las acreencias conforme lo acordado.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.-